



**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020-AC/MDPP**

Puente Piedra, 26 de octubre de 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2020, el Informe N° 047-2020-GOU/MDPP, emitido por la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 061-2020-GPP/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándum N° 176, 269, 270, 285, 286, 310, 313, 335-2020-SGICU-GOU/MDPP, emitidos por la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano, el Memorándum N° 0007-2020/GPPI-MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 796-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 237-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 025-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1, del numeral 1, del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prórroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prórroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, en relación a la Contratación Directa, el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27°, del TUO de la Ley N° 30225, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el inciso b.4), del literal b), del artículo 100° del TUO de la Ley N° 30225, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de referida Ley, entre ellos la situación de emergencia, y en las Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 115-2020, se dictan medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, teniendo por objeto establecer medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19; asimismo se aprecia que, corresponde a la Municipalidad Distrital De Puente Piedra, el monto de S/. 2,246,601.00 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos uno con 00/100 soles).



Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con estrategias para mantener la protección de la salud pública, a efecto que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa, la epidemia del COVID-19 para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas; razón por la cual, se debe propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, mediante Informe N° 047-2020-GOU/MDPP, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Ordenamiento Urbano informa que,



mediante Decreto de Urgencia N° 115-2020, se ha dictado medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, habiéndose aprobado una transferencia para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de S/. 2,246,601.00 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos uno con 00/100 soles), recomendando poner en conocimiento de la Subgerencia de Logística a efectos de que canalice la adquisición de bienes y la contratación de servicios, destinados a la ejecución de las actividades de fiscalización bajo el contexto del COVID-19;

Que, mediante Memorándum N° 061-2020-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia de Ordenamiento Urbano que, según lo requerido en el documento citado en párrafo anterior, el monto requerido (S/. 2,246,601.00), ya se encuentra incorporado al Presupuesto Institucional 2020 de la Entidad, motivo por el cual otorga la Disponibilidad Presupuestal para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en el distrito frente a la emergencia nacional por el COVID-19 de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 115-2020;

Que, mediante Memorándum N° 176-2020-SGICU-GOU/MDPP, la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano, informa a la Subgerencia de Logística que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó Disponibilidad Presupuestal para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en el distrito frente a la emergencia nacional por el COVID-19 de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 115-2020;

Que, mediante los Memorándum N° 269, 270, 285, 286, 310, 313, 335-2020-SGICU-GOU/MDPP, la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano, remitió los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades de fiscalización y control que permitan la recuperación de los espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en nuestro distrito frente a la emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 01417-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, la Certificación para la adquisición de bienes y contratación de servicios de actividades de fiscalización a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad por Contratación Directa, por un monto total de S/. 631,361.00 (Seiscientos treinta y un mil trescientos sesenta y un con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 0007-2020/GPPI-MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que otorga la Certificación Presupuestal N° 1410, para la "adquisición de bienes y contratación de servicios de actividades de fiscalización a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad por Contratación Directa", por un monto total de S/. 631,361.00 (Seiscientos treinta y un mil trescientos sesenta y un con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 796-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística informa que, lo solicitado por la Subgerencia de Inspección y Control Urbano, se refiere a las contrataciones de bienes y servicios para las actividades de fiscalización a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en el Marco del Decreto de Supremo N° 157-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 115-2020, sin embargo, es necesaria la inmediata contratación de bienes y servicios, por lo,





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

realizó la contratación de manera inmediata, mediante una contratación directa por la causal de situación de emergencia sanitaria; considerando la pandemia del COVID-19 y la situación de emergencia nacional vigente, procediendo a las actuaciones preparatorias; cotización y emisión de la respectiva orden de compras y de servicios, confirmando que los proveedores cumplieron con entregar los bienes y servicios solicitados, en el plazo requerido por el área usuaria. Precisa además que, el valor acumulado del procedimiento de selección solo está considerando los ítems que superan las 8 unidades Impositivas Tributarias UIT (S/. 34,400.00), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, solo reconoce los ítems que su monto sea superior a una IUT, siendo el valor determinado para la Contratación Directa de S/. 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles). Por lo que, remiten los actuados para continuar con las acciones correspondientes para regularizar, la contratación Directa de bienes y servicios, correspondiendo su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 237-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere que se proceda con la regularización de la adjudicación mediante un procedimiento de Contratación Directa para la "Contratación de bienes y servicios para la realización de actividades de Fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en el Distrito de Puente Piedra, a consecuencia del COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 115-2020"; solicitando se proceda a su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 025-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la "Contratación de bienes y servicios para la realización de actividades de Fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en el Distrito de Puente Piedra, a consecuencia del COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 115-2020", mediante Contratación Directa en vía de regularización;

Que, de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se prohíbe la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción, de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;

Habiéndose elevados los actuados, al pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para que apruebe la contratación directa por Situación de Emergencia, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia para la "Contratación de bienes y servicios para la realización de actividades de Fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en el Distrito de Puente Piedra, a consecuencia del COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 115-2020" por un valor estimado de S S/. 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles).





Municipalidad de Puente Piedra



Alcaldía

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaría General

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Renan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

